

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2026-0170
03-06-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 96 prevé que: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 establece que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés*

público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 numerales 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 4 del artículo 8, entre las atribuciones de la institución relativas al control social, determina: “(...) 4. *Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: “(...) 1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: “*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social*”;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*”;
- Que,** mediante oficio S/N, de 28 de mayo de 2026, registrado con el documento Nro.

CPCCS-SG-2026-1298-EX, el Dr. Hugo Loza Paredes, Representante del Frente de Rehabilitación del Ferrocarril solicitó al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) ser recibido en comisión general en el próximo pleno ordinario de este honorable Consejo.

El propósito de mi comparecencia es presentar la propuesta del "Sistema ferroviario a nivel nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga, turismo y se integre a la red latinoamericana" con el objetivo de que ustedes impulsen esta propuesta ciudadana a fin de potenciar el desarrollo socio-económico-ambiental del país.

Por lo expuesto. Solicito a usted se digne señalar día y hora para mi comparecencia. (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0205-M, de 01 de junio de 2026, el consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) En referencia al documento Nro. CPCCS-SG-2026-1298-EX, presentado por el Dr. Hugo Loza Paredes, representante del Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, mediante el cual solicita ser recibido en Comisión General para exponer la propuesta denominada “Sistema ferroviario a nivel nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo”, me permito solicitar a usted se sirva incorporar directamente esta petición en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...);

Que, mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0477-OF, de 02 de junio de 2026, y correo institucional Lotus, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó al ciudadano Hugo Vinicio Loza Paredes, con la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 021-2026;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0210-M, de 03 de junio de 2026, el consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, informó y remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito remitir el proyecto de desarrollo denominado “Sistema Ferroviario Ecuatoriano a Nivel Nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo”, presentado por el Frente de Rehabilitación del Ferrocarril.

Dicha propuesta fue expuesta por el Dr. Hugo Loza Paredes, representante

del Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, durante la Comisión General desarrollada en el marco del punto 8 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 021 - 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día de hoy 3 de Junio del 2026.

En tal virtud, y en cumplimiento de la moción - resolución enviada mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0209-M y adoptada por el Pleno respecto de este punto, se adjunta la documentación correspondiente para que sea remitida y puesta en conocimiento de las instancias señaladas en la referida resolución. (...);

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 021 celebrada el 03 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General al Dr. Hugo Loza Paredes, representante del Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, para que exponga la propuesta denominada “Sistema ferroviario a nivel nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo”, de conformidad con lo solicitado mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0205-M, de 01 de junio de 2026, suscrito por el Consejero David Alejandro Rosero Minda; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0209-M, de 03 de junio de 2026, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“8. Recibir en Comisión General al Dr. Hugo Loza Paredes, representante del Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, para que exponga la propuesta denominada “Sistema ferroviario a nivel nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo”, de conformidad con lo solicitado mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0205-M, de 01 de junio de 2026, suscrito por el Consejero David Alejandro Rosero Minda; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el proyecto de desarrollo: “Sistema Ferroviario Ecuatoriano a Nivel Nacional, moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo...” construido de forma participativa por el Frente de Rehabilitación del Ferrocarril en conjunto con el despacho del Consejero David Rosero Minda.

Artículo 2.- Solicitar al Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Infraestructura y Transporte, la realización de una reunión de trabajo con el Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, con el objetivo de presentar el proyecto de desarrollo para la reactivación de la red ferroviaria nacional.

Artículo 3.- Solicitar a la Magíster Nubia Nathaly Gómez López, Subsecretaria de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, la realización de una reunión de trabajo con el Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, con el objetivo de presentar el proyecto de desarrollo para la reactivación de la red ferroviaria nacional.

Artículo 4.- Solicitar a la Magíster Amanda Elizabeth Braun Baquero, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), la realización de una reunión de trabajo con el Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, con el objetivo de presentar el proyecto de desarrollo para la reactivación de la red ferroviaria nacional.

Artículo 5.- Remitir la presente resolución y el proyecto de desarrollo denominado “Sistema Ferroviario Ecuatoriano a nivel nacional moderno, rápido, ecológico para pasajeros, carga y turismo...” a la Presidencia de la República del Ecuador, para su conocimiento y solicitar en el marco de sus competencias legales, la reactivación de la red ferroviaria nacional.

Artículo 6.- Reconocer al Frente de Rehabilitación del Ferrocarril, como una organización ciudadana y cívica que busca defender el patrimonio histórico, cultural y económico del Ecuador, impulsando la reactivación económica y turística de las comunidades asentadas a lo largo de la línea férrea; ejerciendo su derecho a la participación ciudadana, con el fin de que el ferrocarril ecuatoriano sea un símbolo histórico de integración nacional, con base en el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la notificación de la presente resolución a las señoras y señores consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Presidencia de la República del Ecuador; al Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Infraestructura y Transporte; a la Magister Nubia Nathaly Gómez López, Subsecretaria de Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y, a la Magister Amanda Elizabeth Braun Baquero, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), para que, en el ámbito de sus competencias, conozcan y actúen conforme a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Así mismo, notifíquese a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional y demás canales oficiales de difusión que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 021 celebrada de forma virtual (electrónica), el tres de junio de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 08 de junio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 021, instalada el 03 de junio de 2026 a las 11h12, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL